

Asesoría General de Gobierno

Dcto. S. Nº 1642

RECTIFICANSE ARTICULOS DEL DECRETO S. N° 1466/2012

San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Noviembre del 2012

VISTO:

El Expediente M04425/2012, el cual dio origen a los Decretos S N° 601/12 y SN° 1466/2012; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 170/172 y 1591/1595, obran los Decretos S N° 601/12 y S N° 1466/12, través de los cuales se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 02/12, aprobación y adjudicación de la misma, para la adquisición de instalación y puesta en funcionamiento de Equipos Sanitarios y de Laboratorios, con destino a los Hospitales Interzonales de Niños Eva Perón y San Juan Bautista del Ministerio de Salud, con un Presupuesto Oficial de Pesos Cuatro Millones Novecientos Cuatro Mil Noventa y Cuatro con 78/100 (\$ 4.904.094,78).

Que a fs. 1609/1611, obra Resolución T.C. N° 642/12 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, por la cual resuelve devolver los obrados al organismo de origen con observación parcial del Acto Administrativo sometido a control, Decreto S N° 1466/12, por cuanto corresponde previo a dar continuidad al trámite de las presentes actuaciones se rectifique el mencionado Instrumento Legal, debiendo remitir copia del mismo para toma de conocimiento del Tribunal de Cuentas.

Que por lo antes expuesto corresponde la rectificación del Decreto S N° 1466/12.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1º. Rectificase los Artículos 1º, 2º y 3º del Decreto S N° 1466 de fecha 04 de Octubre de 2012, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

«ARTICULO 1º. Apruébase la Licitación Pública N° 02/2012, autorizada por Decreto S N° 601 de fecha 18 de Abril de 2012, para la Adquisición, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Equipos Sanitarios y de Laboratorio destinados al Hospital Interzonal de Niños Eva Perón y al Hospital Interzonal San Juan Bautista, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO CON 78/ 100 (\$ 4.904.094,78), y adjudicar a las siguientes firmas comerciales los ítems que a continuación se detallan:

«ARTICULO 2º. Declárase Fracasado por Inadmisibilidad de oferta el Item N° 12 cotizado por AGIMED S.R.L., por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. «

«ARTICULO 3º. Declárase Desierto los Items N° 7, 8, 9, 11, 16, 19, 20, 21 y 27 por no contar con sus respectivas cotizaciones.»

ARTICULO 2º. Recházanse las propuestas correspondientes a las firmas, ADOX S.A y MEDIGRUP ARGENTINA S.A., por las siguientes causales:

«ADOX S.A»: La Garantía de Oferta presentada no ha sido constituida en una de las formas previstas en las bases de la Contratación, incurriendo en la causal de inadmisibilidad prevista en el Artículo 15º, incs. d) y h) del PPC.

«MEDIGRUP ARGENTINA S.A.»: No consta en la oferta presentada, el cumplimiento de lo solicitado en el Artículo 6º incs. a) y p) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, incurriendo en la causal de inadmisibilidad prevista en el Artículo 15º, inc. g) del PPC.

ARTICULO 3º. Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Salud, Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Salud, Dirección Provincial Hospital Interzonal San Juan Bautista, Dirección Provincial Hospital Interzonal de Niños Eva Perón, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 09:31:39

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa